



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA**

NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 001 DE 22 DE ENERO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

GUSTAVO URIBE RAMÍREZ

Por el cual se deroga el capítulo transitorio al sistema de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca y se retoma el sistema de evaluación institucional que contiene los ajustes aprobados por el consejo académico, para el desarrollo del proyecto educativo institucional.

El consejo directivo de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, en uso de las facultades que le confiere la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, y

Considerando

1. "Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus Artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, de carácter Oficial, ofrece educación formal, con estudios legalmente reconocidos y aprobados por la secretaría de Educación de Cundinamarca mediante resolución de integración No. 000536 del 16 de febrero del 2005 y la Resolución No. 001840 del 11 de abril 2017 mediante la cual se autoriza la prestación del servicio de educación básica, media y educación para adultos.
3. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", cuenta con los niveles de educación pre-escolar, básica, media académica y Educación formal de adultos.
4. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes y deroga el decreto 230 de 2002.
5. Que es necesario establecer criterios de evaluación y promoción a nivel institucional de los estudiantes en los niveles de educación básica, media académica y educación formal para adultos, teniendo en cuenta la autonomía que le otorga a la institución el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución numero 666 del 28 de abril de 2022, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

En el Artículo 1. Prorrogo hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

**ACUERDA:
CAPITULO I GENERALIDADES**

Artículo 1. Del objeto del decreto 1290.

El decreto 1290 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Artículo 2. Definir el sistema de evaluación

La institución educativa Gustavo Uribe Ramírez define el sistema de evaluación coherente con", con la Misión, la Visión, los principios y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y con el decreto 1290 de abril 16 de 2009. Se establecen los criterios evaluación y aprobación de las áreas y promoción de grado. El SIEE Gustavista define qué se evalúa, cómo se evalúa, cuándo se evalúa, qué instrumentos se emplean para el seguimiento de la evaluación, cómo se valora, cómo se nivelan los aprendizajes y define los requisitos para la promoción escolar y graduación.

Artículo 3. Definición del horizonte Institucional

La Institución Educativa Departamental Gustavo Uribe Ramírez tiene como misión la formación integral de sus estudiantes en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas contemporáneas que posibiliten su desarrollo personal, cognitivo, deportivo y artístico los cuales permitan construir un proyecto de vida basado en la formación humana y social.

3.1 Valores institucionales

A partir que el ser humano es social; por lo tanto la institución propende por el crecimiento humano integral acorde con una concepción más humana; integradora y armónica de los(as) jóvenes en todas sus dimensiones (personal, social, espiritual y ecológica) y basado en procesos, capacidades y valores que tengan en cuenta a las personas en sus facultades intelectuales, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia; concretándose en aprender a educarse, a pensar, a querer, a decir y a obrar, por sí mismo en función entre otros de los siguientes valores:

Responsabilidad: Considerada como el cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de todos los deberes, obligaciones y normas, y el disfrute racional de todos los derechos humanos, siendo consciente de las consecuencias de los actos.

Respeto: El respeto es un valor universal que conlleva al reconocimiento de sí mismo y de los demás, de sus necesidades o intereses, por lo tanto, es recíproco. Asimismo, el respeto forma parte de los valores morales, e incentiva las relaciones sociales tolerantes. El respeto genera más respeto, tolerancia y espacios abiertos a la discusión de opiniones y solución de



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

conflictos.

Honestidad: La honestidad es una virtud que está acompañada de la sinceridad, dignidad y rectitud, genera confianza y respeto entre las personas. Por tanto, quien es honesto es considerado como un ser íntegro y correcto que, ante cualquier situación, pone de antemano la verdad.

Solidaridad: La solidaridad es un valor personal que supone la capacidad que tienen los miembros que pertenecen a una comunidad de actuar como un todo. Esto se produce porque los miembros comparten intereses y necesidades entre sí, gracias a los lazos sociales que les unen. La definición de solidaridad se basa en el respeto y la empatía que nos conduce a comprender que el otro necesita de nuestra colaboración o apoyo. A través de este valor se propicia el respaldo, ayuda y protección y cuando persigue una causa justa hace el mundo mejor y más digno.

Empatía: es la capacidad de comprender la vida emocional de otra persona, sin embargo, no supone necesariamente compartir las mismas opiniones, argumentos o el estar de acuerdo con la forma de interpretar determinadas situaciones que justifiquen el estado o reacción que expresa la otra persona. Está referida a la escucha activa, la comprensión y el apoyo emocional. Implica tener capacidad para diferenciar los estados de ánimo y evaluar de manera objetiva las situaciones.

Autonomía: entendida como autogobierno, autocontrol, ser dueño de sí; con base en la formación de riqueza e independencia intelectual, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia, lo cual en la práctica significa ser capaz de: pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo correcta, eficaz y oportunamente.

2.1 Horizonte institucional

El sistema de evaluación institucional atiende a la misión y visión institucionales.

Misión

Somos una institución educativa Departamental de carácter oficial del municipio de Granada Cundinamarca, dedicada a la formación de valores humanos y ambientales, saberes académicos y sociales orientados a estudiantes en los niveles de educación preescolar, primaria, básica, media y educación para adultos con enfoque inclusivo que contribuye a la construcción de un proyecto de vida individual y comunitario

Visión

Hacia el año 2025 la IED Gustavo Uribe Ramírez se proyecta a la formación de niños, jóvenes y adultos con habilidades académicas y sociales desde la motivación de los estudiantes para fortalecer el proyecto de vida individual y comunitario, mediante el trabajo de aula y proyectos institucionales; teniendo en cuenta los valores de: responsabilidad, respeto, solidaridad, honestidad y empatía. Y los principios: primero la vida, sostenibilidad ambiental, identidad, equidad, inclusión, liderazgo y convivencia pacífica.



CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. Propósitos y fundamentos de la evaluación institucional de los estudiantes

La Institución Educativa Departamental “Gustavo Uribe Ramírez” considera la evaluación como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avances del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con el horizonte institucional y los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

La Institución tendrá en cuenta dentro de sus lineamientos, la aplicación de procesos de evaluación, en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media y Educación Formal para Adultos así:

4.1 Autoevaluación

Como proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, auto respeto, auto estima y sentido de pertenencia. La autoevaluación no sólo es una necesidad educativa y laboral; es un derecho académico y afectivo de todo ser humano que interactúe en un grupo social. Esta autoevaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

En el proceso de autoevaluación la institución tiene en cuenta los siguientes procesos:

4.1.1 Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto-reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

4.1.2 Con la asistencia profesional de docentes, coordinador, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

Se sugiere el siguiente formato de autoevaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

• Formato de Autoevaluación

Componente	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Pocas
Actitudinal				
Asisto puntualmente a clases				



Atiendo las orientaciones y explicaciones del docente				
Soy responsable con mis obligaciones académicas- entrego trabajos y tareas a tiempo				
Soy respetuoso(a) con el docente y mis compañeros				
Porto correctamente el uniforme, incluida mi presentación personal.				
Demuestro interés por las actividades propuestas				
Cuando siento desinterés o desmotivación hablo con el docente para expresar dicha situación y hago aportes para hacerlas más motivantes e interesantes				
Conceptual				
Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo				
Cuando no comprendo los contenidos y procedimientos pido explicación al docente				
Hago aportes pertinentes y oportunos en clase				
Expreso mis puntos de vista con claridad				
Utilizo el conocimiento adquirido en la solución de problemas relacionados con la temática.				
Procedimental				
Desarrollo los trabajos, talleres y demás actividades asignadas en clase				
Realizo actividades extra clase (tareas, consultas, ejercicios etc.)				
Utilizo libros, e internet para aclarar y/o complementar los temas vistos en clase				
Asumo con responsabilidad el trabajo en equipo sin recargarme en mis compañeros.				
Traigo a clase el material extra (cartulina, marcadores, colores, material para prácticas, etc.) solicitado por el/la docente				
Presento estéticamente los trabajos utilizando las normas para trabajos escritos (ICONTEC o APA)				
TOTAL				

• **El proceso de valoración es el siguiente:**

Para interpretar la plantilla se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área):



Criterio	Valoración
Siempre	5
Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato el estudiante procede a calcular el promedio en la casilla total. Para este proceso se relaciona el resultado de la suma de cada criterio y se divide entre el número total de ítems a evaluar.

4.2 Heteroevaluación

Como proceso de evaluación que una persona le hace a otra; implica un alto grado de responsabilidad por parte de quien planea, diseña y aplica la evaluación. Toda heteroevaluación necesita de una meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones críticas, permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes. El momento de la heteroevaluación equivale a un 80% del total de la valoración del período.

4.3 Coevaluación

Proceso a través del cual varios sujetos o actores se evalúan entre sí. Permite que los participantes aprendan a respetar y valorar al otro en forma objetiva y plural. La coevaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

Se sugiere el siguiente formato de coevaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

• Formato de Coevaluación

Componente		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Pocas
1	Se integra a un equipo de trabajo en el desarrollo de las actividades planteadas.				
2	Participa activamente en el equipo de trabajo aportando criterios de solución a la actividad planteada.				
3	Tiene una actitud de respeto y tolerancia con los demás integrantes del equipo.				
4	Entrega el producto de la actividad con los criterios establecidos para su elaboración o realización.				
5	Entrega oportunamente el producto de la actividad asignada.				
6	Entrega el reporte de la reflexión sobre el proceso de aprendizaje.				
TOTAL					



- **El proceso de valoración es el siguiente:**

Para interpretar la plantilla de coevaluación se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área):

Criterio	Valoración
Siempre	5
Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato los pares académicos proceden a calcular el promedio en la casilla total. Para este proceso se relaciona el resultado de la suma de cada criterio y se divide entre el número total de ítems a evaluar.

4.4 Momentos de la evaluación

El proceso de evaluación contara con los siguientes momentos:

Momentos
Primer Momento (inicial): Reconocimiento de saberes o saberes previos
Se trata de que cada docente al iniciar el año escolar, elabore una prueba diagnóstica que le permita identificar fortalezas y debilidades que puedan presentar los estudiantes; ello con el fin de hacer los respectivos ajustes a la planeación general del año lectivo para superar las debilidades.
Segundo Momento: desarrollo y seguimiento del proceso
Se habla de un segundo momento referido al desarrollo del proceso que ha sido planeado para el periodo, es decir a cada una de las actividades, planes, proyectos y evaluaciones que tendrán lugar para dar cuenta de los progresos y dificultades de los estudiantes. A ello responde la evaluación auténtica que se hace en el aula de clase, en el día a día; que además de ir indicando desarrollos y avances permite hacer un seguimiento al proceso del estudiante. En la medida que un estudiante no supere una competencia, el docente deberá asignarle un plan de trabajo y/o estrategia con el que pueda llegar a conseguir los desempeños esperados. En este momento se utilizan diferentes estrategias de valoración. Además de las actividades propias del área y de las formas de evaluación planteadas por el docente titular de la asignatura, debe desarrollar dentro del periodo diferentes estrategias de comprensión lectora que tendrán una valoración en el periodo. Lo anterior para responder a la lectura como eje transversal del proceso educativo. Para primaria se establecerá una nota final que corresponde a la nota del proyecto lector del periodo respectivo.
Tercer Momento (final): de valoración del proceso
Para la comprobación de los resultados se realizará una estrategia de evaluación para cada periodo, que corresponderá a la evaluación diagnóstica para iniciar el siguiente periodo académico.



En el momento final del proceso el estudiante debe presentar la autoevaluación y coevaluación.

En la institución todos los participantes de la comunidad educativa son sujetos y objetos del proceso evaluativo, según las normas vigentes y parámetros reglamentarios.

Artículo 5. Criterios de evaluación

Es un énfasis o referente que incluye conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas. La evaluación en la Institución será:

- **Continua**

Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

- **Integral**

Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle las competencias en las cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complementa la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

- **Sistemática**

Teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares básicos de competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- **Flexible**

Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Es por ello que Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para proporcionar un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con las características detectadas, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- **Interpretativa**

Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

- **Participativa**

se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que asertivamente aporten a dichos procesos, en donde los estudiantes sean los protagonistas durante todo el proceso educativo, desarrollando las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que ellos alcancen las competencias de analizar, interpretar y proponer, entre otras, con la orientación y acompañamiento del docente.

- **Formativa**

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

- **Inclusiva**

La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional, o con capacidades o talentos excepcionales y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.

Artículo 6. Criterios académicos por áreas

Los criterios serán definidos teniendo en cuenta los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Estándares Básicos de Competencias, Los Derechos Básicos de Aprendizaje; las competencias y los desempeños dentro de cada una de las áreas del conocimiento contenidas en el plan de estudios, los cuales serán determinados al interior de las áreas y registrados en los proyectos de área correspondientes.

Artículo 7. Criterios de interacción social

Serán los establecidos en el manual de convivencia, los cuales permitirán a todos los miembros de la comunidad educativa su libre desarrollo y la sana convivencia.

Artículo 8. Criterios de evaluación externa

Todos los estudiantes de la Institución estarán en capacidad de presentarse a las pruebas externas determinadas por la ley, como son: pruebas saber y otras pruebas a nivel Internacional, nacional, departamental, municipal e institucional. Todos los estudiantes de la Institución estarán en capacidad de presentarse a las pruebas externas determinadas por la ley, como son: pruebas saber y otras pruebas a nivel Internacional, nacional, departamental, municipal e institucional.

8.1 Para los estudiantes que estén cursando el grado 11 y presenten el examen de estado, de acuerdo con los resultados, en el caso de obtener un puntaje de 66 o superior en cada área evaluada por el instituto colombiano de fomento de educación



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

superior (ICFES); se tendrá en cuenta en dichas áreas (Lectura crítica, matemáticas, sociales y ciudadanas, ciencias naturales e inglés) como incentivo del 20% a su desempeño en la heteroevaluación, correspondiente al tercer periodo.

CAPITULO III DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9. Criterios de promoción:

Se define como promoción el paso de un grado a otro. Los criterios de promoción son las reglas por las cuales se promocionan a los estudiantes al siguiente grado escolar.

El estudiante es promovido porque que ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación y reúne las consideraciones necesarias para desarrollar las competencias del siguiente grado o nivel educativo. Para decidir sobre la promoción debe prevalecer un buen nivel de aprendizaje y otorgar el mayor beneficio para su formación. La Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez establece como criterios de promoción los siguientes:

9.1 El estudiante será promovido cuando el promedio final de cada área sea igual o superior a tres punto cero (3.0), en caso contrario debe reiniciar el grado.

9.2 Asistir al 75% de las actividades académicas del año escolar.

9.3 El estudiante que no apruebe al finalizar el año escolar una o más áreas, es decir que presente en dichas áreas un desempeño BAJO, no será promovido.

9.4 Los estudiantes en condición de discapacidad diagnosticada y presentada por escrito serán promovidos de acuerdo a los procesos de flexibilización curricular, acuerdos de asistencia y compromisos establecidos en el PIAR. Los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o trastornos serán evaluados de acuerdo al DUA.

Artículo 10. Actividades de nivelación

Las actividades de nivelación tienen como objetivo principal superar las debilidades académicas de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico. En la Institución Educativa Departamental Gustavo Uribe Ramírez se establecen los siguientes criterios para su aplicación:

10.1 En cada periodo académico el estudiante que presente desempeño bajo en las áreas podrá presentar nivelación, este proceso se legaliza mediante acta firmada. La nota de nivelación es igual a tres puntos cero (3.0) y debe ser registrada en el sistema de notas en la casilla correspondiente.

10.2 La nivelación debe ser entregada a los estudiantes en el formato institucional.

10.3 Para aprobar la nivelación el estudiante debe seguir los criterios de presentación

Dirección: Calle 14 N° 12 – 00 Granada – Cundinamarca Tel: 866 90 01

Email: colgranada@cundinamarca.gov.co



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

y sustentación del trabajo en el tiempo, lugar y formas establecidas por el docente titular del área o asignatura con la correspondiente sustentación personal por parte del estudiante para evidenciar que superó tanto las competencias cognitiva y formativa en su desarrollo social, personal y académico.

10.4 Una vez terminado el periodo y se haya hecho la entrega de boletines de calificaciones a los padres de familia, se llevaran a cabo las nivelaciones las cuales iniciaran con día 1 a día 10 del horario para secundaria (dos semanas) y lunes a viernes para primaria (una semana).

10.5 La no asistencia a las actividades de nivelación en las fechas programadas sin la debida justificación médica o de calamidad, trae como consecuencia la pérdida de la nivelación.

Artículo 11. Reprobación

El estudiante que reprueba un grado es aquel que no alcanzó las competencias de las áreas obligatorias y fundamentales y se encuentra en una de las siguientes situaciones:

11.1 Valoración final con desempeño bajo en una o más áreas, nota es inferior a tres punto cero (3.0).

11.2 Dejar de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Artículo 12. Promoción anticipada de grado

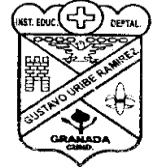
Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. La promoción anticipada de grado define dos situaciones en las que los estudiantes pueden solicitarla: estudiantes promovidos con desempeño superior y estudiantes no promovidos.

Estudiantes promovidos. Corresponde a estudiantes que han aprobado el grado con normalidad y presentan desempeño superior en las diferentes áreas. La promoción debe cumplir los siguientes criterios:

- Obtener desempeño superior, es decir nota de 4.6 (cuatro punto seis) o más en cada una de las áreas incluida la convivencia escolar, en el primer corte del primer periodo académico.
- Ser postulado por el consejo Académico.
- Contar con la aprobación escrita del Padre de familia y/o acudiente en el formato institucional.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Ser aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Una vez promovido, el estudiante continúa con el proceso de evaluación correspondiente, es decir que, esta nota se promediará con las demás obtenidas luego de la promoción y se obtendrá la nota final del primer periodo.

Artículo 13. Designación de un segundo evaluador

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área de la Institución, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", debido a que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

CAPITULO IV TITULACIÓN

Artículo 14. Título

El estudiante que aprobó grado once al cumplir con los requisitos básicos académicos y que finalizo con éxito el proyecto de trabajo social, recibirá el título de bachiller académico.

14.1 Articulación con el SENA

- La Institución educativa Gustavo Uribe Ramírez tiene modalidad académica y un convenio de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para brindar estudios técnicos con diferentes modalidades. Los estudiantes de grado décimo pueden matricularse en un técnico de acuerdo a la oferta de cada vigencia. Una vez cumplidos los requisitos en el grado undécimo los estudiantes son certificados por el SENA

Parágrafo 1. Los estudiantes que sean admitidos y matriculados en grado Undécimo y/o a grado décimo, luego, de haberse culminado el periodo de inscripción al SENA, (solo en estos casos) deberán inscribirse, matricularse, realizar y aprobar en la Plataforma del SENA SOFÍA PLUS dos cursos por periodo (cada uno mínimo de 40 horas). Estos cursos deben contribuir al desarrollo de competencias en inglés, emprendimiento, y otros afines a los programas técnicos que ofrece el SENA en la Institución.

Parágrafo 2. Una semana después de matriculado en la Institución debe presentar el soporte de matrícula de por lo menos dos de dichos cursos; y una vez termine cada curso entregar a Coordinación Académica la respectiva certificación.

Parágrafo 3. En caso de no poder inscribirse en la plataforma del SENA SOFIA PLUS



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

por estar sancionado el estudiante podrá vincularse en algún proyecto de investigación que se realice en el colegio y sea diferente a trabajo social.

Artículo 15. Graduación

Es potestad de la Institución ejercer su derecho de invitar a la ceremonia de proclamación de bachilleres a quienes cumplan los siguientes requisitos:

15.1 Aprobar la totalidad de áreas del plan de estudios establecidas para el grado undécimo de la educación Media y Ciclo VI de la Jornada Sabatina, la nota en cada área debe ser igual o superior a 3.0 (tres punto cero).

15.2 Paz y salvo administrativo, académico y disciplinario expedido por los respectivos coordinadores.

15.3 Certificación de servicio social obligatorio emitido por el docente encargado y por el SENA. 15.4 Si el estudiante se vinculó a uno de los proyectos de investigación de la Institución debe presentar la respectiva certificación.

15.5 Para estudiantes con estatus migratorio, la institución podrá emitir título de bachiller o certificados de estudio siempre y cuando cuenten con cédula de extranjería, visa o permiso especial de permanencia vigente, requisitos según Decreto 1075 de 2015.

15.6 Presentar certificados de estudios de todos grados cursados.

Artículo 16. Certificado de educación básica

Los estudiantes que culminen el grado noveno y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que acredita la culminación de este nivel de educación básica. En el nivel de educación básica no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que, no se reprueba. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas).

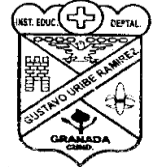
CAPITULO V ESCALA VALORATIVA Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 17. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

La escala de valoración institucional de los desempeños de los estudiantes en cada una de las áreas desde el grado primero de primaria a grado undécimo de la



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

educación media tienen valoraciones numéricas de Uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) y es equivalente con la escala nacional así:

Escala Institucion al	Escala Nacional
4.6-5.0	D. Superior
4.0-4.5	D. Alto
3.0- 3.9	D. Básico
1.0- 2.9	D. Bajo

17.1 De La Valoración para el nivel de preescolar:

En el nivel preescolar la valoración será de forma descriptiva en cada una de las dimensiones para la formación integral.

17.2 Parámetros de desempeño: Hacen referencia a los criterios de orden Institucional, en concordancia con los nacionales bajo los cuales se evalúan los desempeños de los estudiantes así:

- **Desempeño Superior (90- 100%)**

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra una excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las áreas, alcanzando un desempeño superior. Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros.

Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.

Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta. Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Incapacidad médica debidamente expedida por un profesional.
- Ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución.
- Ausencias por duelo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Estas justificaciones deberán ser enviadas al coordinador de nivel a más tardar un día después de que el estudiante haya retornado a clases.

- **Desempeño Alto (80 – 89%)**



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra habilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura logrando un desempeño alto y asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

Presenta algunas faltas de asistencia no justificadas, pero estas no afectan su desempeño.

Algunas veces ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

- **Desempeño Básico (60 – 79%)**

Se considera en esta escala al estudiante que supera los desempeños necesarios en relación con la propuesta de la asignatura o área alcanzando una comprensión y aplicación básica de la habilidad a desarrollar.

Responde a las actividades y estrategias para superar las debilidades que se presenten durante el proceso.

Presenta faltas de asistencia no justificadas que afectan su desempeño.

Ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

- **Desempeño Bajo (0 – 59%)**

Se considera en esta escala a aquel estudiante que, aun ejecutando las estrategias pedagógicas para superar sus dificultades, no alcanza el desempeño requerido en el manejo de la habilidad exigida en los contenidos de la asignatura o del área.

Presenta faltas de asistencia no justificada que afectan su desempeño.

Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Parágrafo. Reprobación de áreas. Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando al finalizar el año escolar, sea menor a tres punto cero (3.0) la valoración final de competencias previstos para el área, caso en el cual se considera reprobada dicha área y tendrán que repetir el grado los que hayan perdido una o más áreas.

En los tres informes periódicos, se tendrán en cuenta para efectos de aprobación de cada área, que sea igual o mayor a 3.0 la valoración de las competencias alcanzadas.

Artículo 18. Estrategias de valoración y acciones de seguimiento.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

18.1 Se definen las competencias de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares vigentes, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la institución, Estándares básicos de competencias y derechos básicos de



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

aprendizaje.

18.2 Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal manera que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

18.3 Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

18.4 Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

18.5 Los docentes planean la evaluación para cada uno de los tres períodos a través de la elaboración de una rúbrica o matriz de evaluación en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada área, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.

18.6 Finalmente, se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos de competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

18.7 Para los estudiantes en condición de discapacidad o talentos excepcionales se fomentará se diseñe el PIAR, DUA, con los correspondientes ajustes razonables de acuerdo a la condición del estudiante.

Artículo 19. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

La institución educativa implementará varias acciones de seguimiento, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desempeño académico de los estudiantes y para tal efecto se determinan los siguientes:

19.1 Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, permanente comunicación

con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

19.2 Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

19.3 La Institución Educativa incluirá en su proyecto educativo institucional, las estrategias, experiencias y recursos docentes, pedagógicos y tecnológicos, necesarios para atender debidamente la población con limitaciones o capacidades excepcionales.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

19.4 Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción una vez finalizado cada periodo académico y, especialmente cuando se presenten dificultades de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiante y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

19.5 Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos al finalizar cada tema, unidad sin interferir el desarrollo normal de las clases.

19.6 El docente de área, director de curso, comisiones de evaluación y promoción y el coordinador de nivel estarán atentos para que los estudiantes cumplan con las actividades de nivelación según los criterios y fechas anteriormente descritas.

19.7 Todas las acciones y planes de mejoramiento deben quedar por escrito, para cada periodo, área y grado.

Artículo 20. Estrategias para los estudiantes de educación inclusiva

20.1 Concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva responde al desafío de ofrecer una mejor educación para todos, en la que cualquier niño o niña pueda participar en la vida del colegio que los padres elijan, con otros niños y niñas de su edad y con los apoyos necesarios para su plena participación (Cortés, 2010; Inclusión Internacional, 2009). No es una estrategia para encajar personas en los sistemas y estructuras de la sociedad, se trata de transformar esos sistemas y estructuras para hacerlos mejores.

Se entiende por apoyos necesarios, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con necesidades educativas especiales y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Art. 2 Decreto 366/2009)

20.2 Concepto de estudiante con necesidad educativa especial

Se entiende por estudiante con necesidades educativas especiales aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La necesidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras, caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

20.3 Concepto de estudiante con capacidades o talentos excepcionales

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

desempeño superior y precoz en un área específica.

20.4 Flexibilidad en los procesos de evaluación

Para hacer la atención pertinente y sin ningún tipo de discriminación a los estudiantes con necesidades educativas especiales y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, se requiere ofrecer apoyo acorde con las condiciones individuales para que su derecho a la educación y a la participación social se desarrolle plenamente.

Dado que la institución asume la evaluación formativa, la flexibilidad es característica, se aplica a todos los estudiantes y para el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales o de excepcionalidad, permitirá:

- A partir de diagnóstico, establecer las metas individuales relevantes, al iniciar el año escolar
- Reconocer en el estudiante sus capacidades y estilos de aprendizaje y proponer proyectos de integración de saberes de forma interdisciplinar.
- Hacer prevalecer los avances en el aprendizaje sobre los resultados esperados del grupo clase.
- Valorar la disposición para el aprendizaje y los avances en desarrollo emocional y moral manifestados en su comportamiento.

21.1 Escala De Valoración

21.1.1 Desempeño Bajo

- Hay escaso interés de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionales del estudiante
- Mínimo acompañamiento y seguimiento de los padres en el cumplimiento de tareas escolares
- Limitado compromiso por parte de los padres para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Asiste irregularmente a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Generalmente hace caso omiso de las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- La integración al grupo escolar se dificulta porque no expresa la actitud y los valores requeridos
- Mínimo interés para abordar actividades, guías, trabajos y talleres propuestos por el docente para el desarrollo de sus capacidades.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

21.1.2 Desempeño Básico

- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionalidades del estudiante
- Los padres o acudientes usualmente acompañan y hacen el seguimiento del cumplimiento de las tareas escolares.
- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Casi siempre asiste a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Tiene en cuenta las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- Usualmente expresa valores de convivencia con profesores y compañeros
- Usualmente cumple con tareas indicadas para hacer en casa
- Se preocupa por participar en trabajos en grupo

21.1.3 Desempeño alto

- Hay acompañamiento de los padres o acudientes en el cumplimiento de las tareas escolares
- Los padres asisten a las reuniones para buscar alternativas de manejo a las dificultades o excepcionalidades de sus hijos
- Los p adres cumplen con hacer que su hijo sea atendido adecuadamente por los profesionales de la salud e informan sobre el proceso
- Siempre asiste a la jornada escolar y participa en las actividades comunitarias
- Siempre se ocupa de adelantar las actividades propuestas para el desarrollo de sus capacidades
- Tiene en cuenta las indicaciones de mejoramiento hechas por docentes y directivos
- Demuestra avances en el desempeño esperado acorde con sus metas individuales

21.1.4 Desempeño Superior

- Su desempeño supera las metas individuales propuestas
- Su compromiso y dedicación es permanente
- Su integración al grupo es excelente porque expresa valores que contribuyen a la convivencia



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Cumple a cabalidad con las actividades de clase y de casa
- Asiste a clase y a actividades comunitarias
- Los padres están en permanente comunicación con los profesores
- Los padres participan en actividades tendientes a buscar alternativas de manejo para su hijo
- Los padres apoyan emocionalmente a su hijo y lo acompañan en el cumplimiento de sus compromisos escolares.

21.2 Articulación De Apoyos Pedagógicos – Terapéuticos Y Tecnológicos Para La Superación De Barreras Para El Aprendizaje

21.2.1 De las responsabilidades de la Dirección

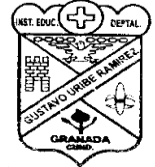
- Efectuar los ajustes de infraestructura y disponer de los medios didácticos para favorecer el aprendizaje.
- Hacer seguimiento al proceso de diagnóstico para establecer metas individuales en cada asignatura y a los procesos didácticos e investigar situaciones que ameriten mejorar los procesos de atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales o excepcionalidad.
- Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos integrados acordes con los estilos de aprendizaje e intereses de los estudiantes.
- Detectar las necesidades de capacitación docente y gestionar los cursos o talleres requeridos.
- Gestionar ante la secretaria de Educación la destinación del personal especializado para el Apoyo Pedagógico de acuerdo con los establecido por el Decreto 366 / 2009.
- Exponer ante los Comités Municipales las respuestas instituciones y las necesidades para la atención integral del grupo poblacional escolar en condiciones de discapacidad o excepcionalidad.
- Denunciar ante las autoridades la vulneración de derecho a la salud de los menores, cuando no sean atendidos oportunamente por el Servicio de Salud.
- Gestionar o brindar el material de apoyo pedagógico o didáctico para estudiantes con NEE necesidades educativas especiales de acuerdo con su situación.

21.2.2 De las responsabilidades de los profesores

- Detectar las fortalezas e intereses del estudiante como base para diseñar estrategias. didácticas de atención a la diversidad; una de las cuales puede ser Proyectos Integrados.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

- Crear un ambiente de aula acogedor, fortaleciendo el desarrollo de la empatía en todos los integrantes del grupo escolar.
- Aprovechar las oportunidades de capacitación ofrecidas por el colegio o por la secretaría de educación.

21.2.3 De las responsabilidades del orientador escolar

- Asistir al estudiante y a su familia en los procesos de adaptación escolar.
- Monitorear el cumplimiento de las indicaciones del servicio de salud.
- Informar a la dirección sobre los riesgos de vulneración de derecho a la educación inclusiva.
- Aplicar Prueba Diagnóstica y a partir de los resultados plantear descriptores de logro de aprendizaje personalizados, es decir, metas individuales relevantes de acuerdo con la problemática que presente cada estudiante.
- Realizar y actualizar constantemente fichas por estudiante con NEE donde se evidencie inicio, seguimiento, remisión y evaluación de caso por estudiante.
- Adelantar cuatro talleres anuales dirigidos a las familias de los estudiantes focalizados y/o diagnosticados con discapacidad o excepcionalidad.

21.2.4 De las responsabilidades de los padres/madres / acudientes

- Vincular al hijo a tratamientos y apoyos terapéuticos.
- Cumplir con las indicaciones de los profesionales de la salud.
- Asistir a las reuniones generales del colegio y a las especiales en función de la condición de su hijo.
- Atender las citaciones e indicaciones hechas por el orientador y los profesores en función de proceso de mejoramiento de su hijo.
- Brindar en casa el apoyo de organización de horario para el cumplimiento de tareas escolares, así como aprovechar las oportunidades de enriquecimiento cultural, deportivo y artístico.

Artículo 22. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes de lo establecido en este sistema institucional de evaluación

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Artículo 23. Comisiones de evaluación

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Para Básica Primaria

- Una comisión para los grados 1° y 2°.
- Una comisión para los grados 3°, 4° y 5°.

Para Básica Secundaria y Media una comisión por cada grado

- Estas comisiones estarán integradas por el rector o su delegado (coordinador) quien lo preside, representantes de los docentes por cada curso, 1 representante de los padres de familia, 1 Representante de los estudiantes por grado y el Personero de los estudiantes.
- Cada sede de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción integradas de manera similar a las de la sede central del plantel.

Artículo 24. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

La institución tiene en cuenta los siguientes:

24.1 Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, estrategias pertinentes para superarlas.

24.2 Servir de instancia de consulta del Consejo académico y Directivo para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

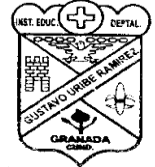
24.3 Verificar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.

24.4 Otras que determina la institución a través del PEI.

24.5 Darse su propio reglamento.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

CAPITULO VI

REGISTRO Y PERIODICIDAD DE INFORMES Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

Artículo 25. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, tres informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a tres (3) períodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional. Al finalizar el año lectivo, se entrega el informe final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

25.1 De Las Constancias De Desempeño.

Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Cuando un estudiante se matricula en la Institución Educativa sin presentar información académica, la institución implementa una prueba diagnóstica basada en los estándares y DBA, para ubicarlo en el nivel que esta determine.

Artículo 26. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) y en la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el Artículo 17 de este acuerdo, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a las competencias alcanzadas. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "observaciones", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de "certificado" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales. Las secretarías ya no firman certificados de acuerdo con el decreto 2150 de 1995.

Artículo 27. Procedimientos para la solución de reclamaciones

Frente a la reclamación entendida como la solicitud por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente, para acceder a reclamar, a alguna de las instancias institucionales. El proceso a seguir es:

27.1 Se debe presentar por escrito, en el formato correspondiente, según la persona que presente la reclamación y a la instancia que sea dirigida.

27.2 La solicitud se hace en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a las entregas de resultados.

27.3 La instancia institucional estudiará la petición y dará respuesta en un término máximo de cinco días hábiles.

27.4 El proceso de reclamación se llevará a cabo teniendo en cuenta el conducto regular: Docente de la asignatura, asesor de grupo, coordinador académico o de convivencia, Consejo académico o comité de convivencia, comité de promoción y evaluación, consejo directivo y rectoría.

27.5 Este proceso de reclamación se hace en un ambiente de armonía, respeto, cordialidad, negociación, conciliación y concertación; evitando que cualquiera de las partes sea agredida, en actitud de atención, comprensión, interpretación y solución.

Artículo 28. Ruta de atención para estudiantes con situaciones especiales

Si por determinación de la institución, un estudiante que se encuentre desescolarizado por situaciones temporales que puedan ser resueltas por el estudiante y acudiente en un plazo de doce semanas como máximo, estas situaciones son: incapacidades médicas o casos judiciales de custodia y en aras de garantizar el



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

derecho a la educación, se procederá de la siguiente manera:

28.1 El acudiente que formalizó la matrícula, deberá informar la situación que presenta el estudiante, con los debidos soportes en coordinación académica, quien se encargará de informar a los docentes y brindar las orientaciones respectivas.

28.2 Se informa a los docentes respecto a la situación que presenta el estudiante y se asigna un plazo de 15 días calendario, para que los docentes puedan organizar los planes de trabajo.

28.3 El acudiente deberá acercarse a la institución para firmar el compromiso académico y recibir las actividades correspondientes, estas actividades deben ser entregadas en las fechas establecidas por coordinación académica.

28.4 Una vez superada la situación descrita anteriormente, el estudiante deberá sustentar las actividades entregadas con anterioridad en las fechas dadas por coordinación académica.

28.5 Cada docente asignara la respectiva nota, si el estudiante cumple los criterios de evaluación establecidos en el plan de trabajo.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 29. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación

De conformidad con el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.2 la institución educativa Gustavo Uribe Ramírez establece el siguiente proceso para los ajustes del Sistema de Evaluación Institucional:

1. Formulación. Atiende a las necesidades de ajuste del documento acorde a los desafíos del contexto en lo concerniente a la evaluación. En tal sentido cualquier miembro de la comunidad educativa podrá hacer una propuesta de modificación, re significación o ajuste en el marco de la normatividad vigente.

2. Deliberación. Una vez recibida la propuesta de ajuste o resignificación el rector de la Institución educativa Gustavo Uribe Ramírez convocará de manera escrita a los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para considerar atenta y detenidamente la pertinencia y viabilidad de la propuesta y su coherencia con las normas legales.

3. Adopción. Previa consulta con el Consejo académico, el consejo directivo procede a la aprobación de los ajustes y realizará su adopción mediante acto administrativo.

4. Socialización. Una vez emitido el acto administrativo se realizará el proceso de socialización a la comunidad educativa a través de reuniones de Consejo



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

estudiantil, consejo de padres, asamblea de padres de familia y/o acudientes, direcciones de curso, redes sociales y página web institucional.

5. Implementación. Concluida la etapa de socialización se procede a la aplicación del Sistema de Evaluación Institucional como un todo, coherente con el horizonte Institucional.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 30. De las responsabilidades del establecimiento educativo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación y adopción por el consejo directivo.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y de las pruebas, según se le requiera.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA**
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

Artículo 31. De los Derechos del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 32. De los Derechos de los estudiantes.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 33. De los Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. participar a través de sus representantes en los procesos de resignificación del SIEE.

Artículo 34. De los Deberes de los padres de familia.

Dirección: Calle 14 N° 12 – 00 Granada – Cundinamarca Tel: 866 90 01

Email: colgranada@cundinamarca.gov.co



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Asistir puntualmente a las reuniones programas por la IE, Bajo rendimiento o alertas tempranas, entrega de boletines, rendición de cuentas, reunión previa a promoción anticipada, escuelas de familia, citaciones de docentes, coordinación y rectoría, celebraciones de día de la familia y otras a las que se le convoque.
5. El artículo 42 del código civil colombiano establece como obligaciones de los padres respecto a sus hijos: "Los padres tienen la obligación de criar a sus hijos y proporcionarles una educación y formación integral. **Además, tienen la responsabilidad de mantenerlos, asistirlos y representarlos legalmente hasta que alcancen la mayoría de edad o se emancipen.** Los padres también deben proteger a sus hijos de todo perjuicio físico o moral, **y tomar medidas necesarias para garantizar su bienestar. Cabe resaltar que, en caso de que uno de los progenitores incumpla con sus obligaciones, el otro puede acudir ante la autoridad competente para exigir su cumplimiento.** En este sentido la IE, establece la calificación de la participación del padre de familia y/o acudiente en el proceso de formación de su hijo, teniendo está una nota de 1.0 a 5.0, la nota final es el promedio de las obtenidas en cada actividad programada por la Institución Educativa.

CAPITULO IX

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 35. Del Servicio social obligatorio.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 373 del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado."



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No. 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No. 001840 del 11 de abril de 2.017.

En la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez el servicio Social obligatorio se cumplirá de la siguiente manera:

- El 50% por la participación en los técnicos del SENA.
- El 50% restante por la participación en proyectos dentro y fuera de la institución.

Parágrafo: Los estudiantes que en la vigencia no participan del SENA por reprobación del año escolar o por que llegan al grado once, deberán desarrollar los cursos complementarios que el SENA dispondrá para tal fin.

Artículo 36. Del certificado del servicio social. Este será expedido por el Instructor del SENA y el docente del proyecto o entidad en el que participa el estudiante.

Para los estudiantes de la jornada sabatina la certificación la expedirá el docente responsable del proyecto a donde se haya vinculado dentro o fuera de la Institución Educativa.

Artículo 35. De la Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del 22 de Enero de 2025 y deroga todas las normas que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Granada Cundinamarca, a los xx días del mes de enero de 20225.

HENRY ERNESTO AMAYA RAMIREZ
Repre. Docentes de secundaria

NN
Repre. Sector productivo

JAIRO GUTIÉRREZ BELTRÁN
Rector

SARA DANIELA ROA ROBAYO
Repre. Estudiantes

NN
Repre. Asamblea de padres

NN.
Repre. Consejo de padres